

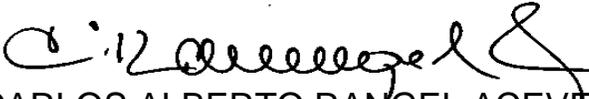
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintisiete de abril de dos mil veintiuno

1. No se tiene en cuenta el trámite de notificación efectuado, como quiera que la notificación no fue enviada al correo electrónico inscrito en el registro mercantil para el efecto, esto es al correo: orjuri@hotmail.com. Nótese que la notificación fue remitida al correo comercial de dicha sociedad más no al registrado para notificaciones.

En tal sentido, se requiere al demandante para que realice nuevamente los trámites de notificación, así mismo se insta al interesado a verificar al momento de efectuar la misma, el traslado y sus anexos, como quiera que de la revisión de la allegada se observa que se envió un acta de reparto diferente de la correspondiente a este asunto.

2. Teniendo en cuenta que la apoderada en el asunto es una persona jurídica, se requiere al abogado *John Jairo Ospina Penagos* para que acredite su inscripción en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad *Cartera Integral S.A.S.*, a fin de reconocerle personería en el asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2020-00064